



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, Y EL
INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA
SECTORES MARGINALES DEL CONVENIO ANDRES BELLO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica que celebran de una parte el INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS PARA SECTORES MARGINALES DEL CONVENIO ANDRES BELLO - ITACAB, con Registro Nacional de Contribuyente N° 20184204909 y con domicilio legal en Av. De Las Artes Norte N°. 819 LIMA - SAN BORJA, provincia y departamento de Lima, en lo sucesivo "ITACAB", representado por su Director Ejecutivo (i) ENRIQUE ABRAHAM LEDESMA AZAÑA, identificado con D.N.I. N°. 10552236, y de otra EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con Registro Nacional de Contribuyente N° 20171781648, creado mediante Ley N° 23374, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónes KM. 2.5, Iquitos - Perú en lo sucesivo "EL IIAP", debidamente representado por su Presidente Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL ITACAB es una entidad especializada del Convenio Andrés Bello (CAB), con personería jurídica de Derecho Internacional Público, reconocida por el Decreto Supremo 001-75-RE, de enero de 1975. Se dedica al apoyo del desarrollo sostenible a través del intercambio de experiencias entre los países miembros del Convenio Andrés Bello, contribuyendo a la generación de tecnologías nuevas y apropiadas para mejorar las condiciones de vida de los pobladores de los países miembros. Con tal fin formula y ejecuta programas que experimenten, difundan y transfieran modelos de desarrollo sostenible para la superación de la pobreza, propiciando el desarrollo, rescate, perfeccionamiento y utilización de tecnologías socialmente apropiadas, pertinentes o de interés para modelos de desarrollo sostenible.

EL IIAP es una institución de investigación científica y tecnológica para el desarrollo, especializada en el uso sostenible de la Diversidad Biológica en la región amazónica y

Convenio Marco - IIAP/ ITACAB





realiza sus actividades en forma descentralizada, promoviendo la participación de las instituciones pública y privadas, y sociedad civil. Asimismo, es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley N° 23374.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta, entre otros, en los siguientes dispositivos legales:

- a). Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural aprobado por Resolución N° 05-90 de la XV Reunión de Ministerios del Convenio Andrés Bello.
- b). Estatuto del ITACAB aprobados mediante Resolución N° 08-F de 1995 de la XVIII Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, y normas conexas
- c). Acuerdo Sede entre el Gobierno de la República del Perú y el ITACAB, aprobado por Resolución Legislativa N° 28785 y ratificado por Decreto Supremo N° 039-2006-RE
- d). Ley de creación del EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -IIAP - Ley N° 23374, ratificado por Ley N° 28168
- e). Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- f). Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2010

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación técnica con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

Con el propósito señalado en la Cláusula anterior las Partes se comprometen, entre otros aspectos a:

- a). Reforzar sus mecanismos de colaboración y cooperación técnica.
- b). Promover la formación técnica científica.
- c). Desarrollar proyectos y actividad investigativa.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el desarrollo del objeto y alcances del presente Convenio Marco, las partes asignaran a sus correspondientes Profesionales o Técnicos, a fin de trabajar conjuntamente constituyéndose en Comisiones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL DESARROLLO DEL CONVENIO



Las partes convienen que la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades acordes a los objetivos planteados en el presente Convenio, ameritarán la suscripción de Convenios Específicos, Acuerdos, Cartas de entendimiento u otro instrumento válido.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, el mismo que rige a partir de la fecha de sus suscripción. El Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

- 8.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 8.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar resuelto el Convenio.
- 8.3 El común acuerdo de la Partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 8.4 Por decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso l aparte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la contra-parte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 8.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA NOVENA: LA MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1 Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio Marco, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Addenda que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

10.2 Toda comunicación entre las partes, se realizará por escrito y será remitida a los domicilios legales que se señalan en el exordio del Convenio, salvo el del IIAP que serán remitidos al domicilio legal de la Ciudad de Lima ubicado en Jr. Piura 1071 - Miraflores.

Leído este convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Lima a los 12 del mes de AGOSTO de 2010.



ENRIQUE ABRAHAM LEDESMA AZAÑA
Director Ejecutivo (i)
ITACAB

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente
EL IIAP

12/08/2010